

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, por la que se acuerda la revocación parcial de la acreditación concedida al laboratorio que se cita, localizado en Tomares (Sevilla), y el asiento en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de abril de 2009, y número de registro de salida 3480 se solicita a esa empresa que aporte documentación para verificar que se mantiene, las condiciones de personal, de acuerdo con la acreditación concedida, y que por tanto, cuente con el número mínimo de personal exigido en el artículo 10.2.b) de la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción y la obra pública (BOJA de 10 de marzo de 2004).

Segundo. Con fecha 8 de mayo de 2009, la empresa comunica por correo electrónico, que las áreas VSG y VSF quedaron completamente inactivas tras la baja del responsable técnico don Antonio Caraballo Ordóñez.

Tercero. No reuniendo el número mínimo de personal exigido en la Orden de 18 de febrero de 2004, y por escrito de la empresa comunicando la inactividad de las áreas VSG y VSF, es por lo que se le remite con fecha 19 de mayo de 2009 y número de registro de salida 4104, acuerdo de inicio de revocación de la acreditación de las citadas áreas, dando plazo de 15 días hábiles para aportar documentos y justificaciones que la empresa estime oportunos.

Cuarto. La empresa recibe el 25 de mayo de 2009 el escrito citado anteriormente de acuerdo de inicio de revocación parcial de salida 19 de mayo de 2009.

Quinto. Ha transcurrido más de 15 días hábiles sin aportar justificación, ni personación en el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de esta Dirección General.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con los antecedentes de hechos descritos en la presente Resolución, el interesado no cumple con los requisitos recogidos en el artículo 6.d) de la Orden de 15 de junio de 1989, y en el artículo 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004, debido a falta de personal técnico para las áreas VSG y VSF.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, en virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar parcialmente la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad, S.L.», domiciliado en Polígono Industrial El Manchón, Calle San Roque, 226, de Tomares, Sevilla, en las áreas de ensayos:

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosas en viales (VSF).

Segundo. Anotar en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería,

el correspondiente asiento al laboratorio de la citada empresa, inscrita con el número LE047-SE05.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.*

Visto el expediente administrativo número H030/4DIC/08, a instancia de doña Dolores Cruz Jurado, con DNI 30948243-H, con domicilio a efecto de notificación en Avda. 28 de Febrero, 40, Local, de Córdoba, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de diciembre de 2008 se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea, solicitado por doña Dolores Cruz Jurado.

Segundo. Con fecha 9 de diciembre de 2008, y 29 de enero de 2009, se le envía requerimientos, siendo contestado los mismos, con fecha 26 de diciembre 2008 y 18 de febrero 2009, respectivamente.

Tercero. Con fecha 3 de marzo de 2009, se solicita visita e informe de los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, sobre la adecuación de las instalaciones, necesaria para la citada homologación.

Con fecha 30 de abril de 2009, se recibe informe favorable sobre la adecuación de las instalaciones de este establecimiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26

de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación

#### R E S U E L V E

Conceder a doña Dolores Cruz Jurado la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y de perforación cutánea.

La presente homologación tiene una duración de un año, contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 11 de mayo de 2009.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se crean varios Registros Auxiliares de Documentos.*

El artículo 38.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de creación en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización de Registros Auxiliares del Registro General de Documentos, con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, facultando a cada Administración Pública para establecer los días y el horario en que deben permanecer abiertos, garantizando así el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos previsto en el artículo 35 de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En este sentido, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros, así como sus horarios de funcionamiento.

El Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en el artículo 6 que

corresponden a la Consejería de Salud las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las relativas a consumo que venían siendo ejercidas por la Consejería de Gobernación.

En consecuencia, se procede a la adecuación de la organización general de la Consejería por Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, integrándose en la misma la Dirección General de Consumo y los Servicios de Consumo en las Delegaciones Provinciales.

En relación con todo lo anterior, la dispersión de las sedes administrativas que integran la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales con motivo de la asunción de las competencias en materia de consumo, y en aras de una mayor accesibilidad de los ciudadanos a los servicios públicos, hace aconsejable la adopción de medidas que contribuyan a agilizar las funciones de recepción y autenticación de la documentación correspondiente a las solicitudes y escritos que los ciudadanos presenten en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de las competencias otorgadas en los artículos 38.2, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 8.1.m) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, y los artículos 10 y 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

#### R E S U E L V O

Primero. Crear los Registros Auxiliares de Documentos que se detallan en el Anexo, siendo sus horarios de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad de la creación de los mencionados Registros Auxiliares mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tableros de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería de Salud y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

#### A N E X O

Registro Auxiliar de Documentos número 1.  
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.  
Dirección: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n.  
Código postal: 14071.  
Población: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

Registro Auxiliar de Documentos número 2.  
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga.  
Dirección: C/ Alameda Principal, 24.  
Código postal: 29071.  
Población: Málaga.  
Provincia: Málaga.

Registro Auxiliar de Documentos número 3.  
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla.  
Dirección: Avda. Cardenal Bueno Monreal, 45.  
Código postal: 41071.  
Población: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

Sevilla, 17 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.ª José Gualda Romero.